



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 812 -2015-MPCP

Pucallpa,

VISTO:

16 DIC 2015

El Expediente Interno N° 32341-2015 y documentos que la contiene.

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Racionalización de manera conjunta con la Sub Gerencia de Planeamiento, elaboraron la directiva materia de asunto, quienes previo análisis, dicha directiva ha remitida a ésta Gerencia para su evaluación y calificación.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191°, reza textualmente "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política administrativa en los asuntos de su competencia.*"

Que, toda Directiva, es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que formula las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado. Mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y órdenes de carácter general.

Que, el Proyecto de Directiva bajo análisis tiene por objetivo uniformizar los criterios para los procesos de formulación, aprobación, consolidación, ejecución, modificación y evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, así como orientar a los órgano y/o unidades orgánicas la definición de misión, visión, objetivos específicos, actividades, programas, proyectos, metas e indicadores, con el objeto de asignar el presupuesto de gasto, teniendo en cuenta las prioridades establecidas en los planes institucionales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Que, la finalidad de la citada directiva es contar con un documento normativo que dicte los procedimientos con criterio técnico y regule el proceso de Formulación, Aprobación, Consolidación, Ejecución, modificación y evaluación del Pan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en articulación con el Plan de Desarrollo Institucional y la normatividad vigente.

Que, bajo este contexto se tiene que la Ley N° 28522, crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) destinado a conducir y desarrollar la planificación concertada como instrumento técnico de gobierno y de gestión pública, orientador y ordenador de acciones necesarias para lograr el objetivo estratégico de desarrollo integrado del país. Norma la finalidad, naturaleza, ámbito, relaciones, organización y las funciones de los órganos que los conforman en el marco de la constitución política del Perú y la Ley.

Que, para efectos de la presente norma se entenderá como sistema nacional de planeamiento estratégico al conjunto de órganos estructurados e integrados funcionalmente, destinaos a conducir y desarrollar la planificación concertada como instrumento técnico de gobierno, orientador y ordenador de acciones necesarias para lograr el desarrollo integral del país. Se rige por las normas, métodos y los procedimientos que establece el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, es decir, que, el citado proyecto de Directiva presentada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización fue elaborada en mérito a la autonomía administrativa que tiene esta Municipalidad como Gobierno Local, y en observancia a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo reglamento, así como en normas conexas, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo mediante Resoluciones de Alcaldía, el Alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos de conformidad con lo previsto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "**Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**".

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO todas las resoluciones que contravengan a la presente resolución y que guardan relación con la presente directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la "*Directiva de "Formulación, Aprobación, Consolidación, Modificación y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo"*; la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y, demás unidades orgánicas que tengan injerencia con lo dispuesto en la presente resolución; el fiel cumplimiento de la presente Directiva.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y, Archívese.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
PUCALLPA
ALCALDIA
Rector Urubini
C.P.C. ANTONIO MARINO PANDURO
Alcalde

Pucallpa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Por el Gran Cambio

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN



DIRECTIVA N° 016 - 2015-MPCP-GPPR-SGPLA

“DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, CONSOLIDACIÓN, MODIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) ANUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO”

AÑO 2015



I. FINALIDAD

Contar con un documento normativo que dicte los procedimientos con criterio técnico y regulen el proceso de Formulación, aprobación, consolidación, ejecución, modificación y evaluación del Plan operativo Institucional de la Municipalidad Provincial coronel Portillo, en articulación con el Plan de Desarrollo Concertado, Plan de Desarrollo Institucional y normatividad vigente:

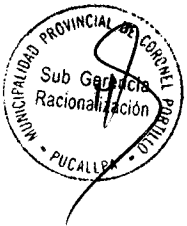
II. OBJETIVO

2.1. Uniformizar los criterios para los procesos de Formulación, Aprobación, Consolidación, Ejecución, Modificación y Evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

2.2. Orientar a los órganos y/o unidades orgánicas la definición de su misión, visión, objetivos específicos, actividades, programas, proyectos, metas e indicadores, con el objeto de asignar el presupuesto de Gasto, teniendo en cuenta las prioridades establecidas en los planes institucionales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 28425 – Ley de Racionalización de Gasto Público.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gasto Público.
- Decreto Legislativo N° 1088 – Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Supremo N° 034-82 – PCM, Formulación y Aplicación de Política de Gestión y Planes Operativos Institucionales.
- Resolución de Contraloría General N° 320 – 2006 – CG, que aprueba las "Normas de Control Interno", que son de aplicación a las entidades del Sector Publico.
- Resolución Directoral N° 027-2007-ef/76.01 directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto de los Programas Estratégicos en el marco del Presupuesto por Resultados.



IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y alcance a todos los órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

V. RESPONSABILIDAD

Recae la responsabilidad para la Formulación, Aprobación, Consolidación, Modificación, Evaluación y Presentación para la aprobación del Plan Operativo Institucional, a la Sub Gerencia de Planeamiento. Así también como los órganos y/o unidades orgánicas serán responsables a través de sus respectivos planificadores de presentar el informe veraz y objetivo para la consolidación del Plan Operativo Institucional.

VI. VIGENCIA

La presente Directiva entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

VII. PROCEDIMIENTO

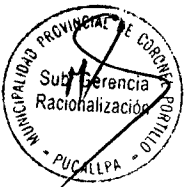
7.1. Disposiciones Generales

7.1.1. El Plan Operativo Institucional – POI como documento de gestión y de planificación, orienta la toma de decisiones y el desarrollo de las actividades y/o proyectos que corresponde ejecutar a cada órgano y/o unidad orgánica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

7.1.2. Refleja los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las actividades necesarias para cumplir las metas programadas, así como la oportunidad en su ejecución. Este documento de gestión será elaborado anualmente y remitido a la Sub Gerencia de Planeamiento para la revisión y consolidación de la información propuesta.

7.1.3. El POI tiene como propósito los siguientes aspectos:

1. Orientar el accionar de los órganos y unidades orgánicas para el cumplimiento su visión, misión y objetivos, promoviendo una administración municipal caracterizada por su eficiencia, eficacia, calidad, transparencia en la atención de la problemática local.
2. Determinar la programación de las actividades y acciones de los órganos y unidades orgánicas sustentadas en información útil y confiable, diseñando procedimientos óptimos que garanticen mayor eficiencia institucional.
3. Asegurar la asignación de los recursos económicos (presupuestal y financieramente) para el desarrollo de sus competencias.



7.2. Disposiciones Especificas

7.2.1. De la Formulación

Los órganos y/o unidades orgánicas deben adoptar y hacer suyas la filosofía, visión, misión, valores, objetivos estratégicos, factores críticos de éxitos y estratégicas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional, armonizándolos con el análisis situacional de las dependencias de su competencia y conforme al rol institucional.

El Plan Operativo de cada órgano y/o unidad orgánica debe ceñirse estrictamente a la estructura temática del presente esquema:

- Diagnóstico del Área (Problemática, Causas y Efectos)
- Programación de Actividades (Físicas y Financieras)

Para la Formulación de la Programación Física y Financiera de las actividades, la misma que forma parte integrante del Plan Operativo Institucional (POI), debe contener los siguientes datos:

- N° de Orden.
- Meta Presupuestal.
- Descripción de las actividades y/o proyectos.
- Descripción de las acciones.
- Unidades de medida
- Cantidad de metas anuales Físicas.
- Costo total para la programación financiera.
- Cronograma de Actividades (desarrollado por meses y cuantificados).

7.2.2. De la Consolidación

La Sub Gerencia de Planeamiento, consolidara los informes remitidos por los órganos y/o unidades orgánicas, y adjunto a ello los formatos de los respectivos anexos, conteniendo la programación de las actividades físicas y la programación financiera de las actividades a ejecutarse.

7.2.3. De la Aprobación

Después de la consolidación del Plan Operativo Institucional, la Sub Gerencia de Planeamiento inicia su proceso de aprobación, mediante la remisión del proyecto de Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la opinión legal respectiva.

7.2.4. De la Ejecución

Esta etapa comprende la realización de las actividades y proyectos plasmados en el Plan Operativo Institucional, para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, identificando las limitaciones y medidas correctivas adoptadas.

La ejecución del Plan Operativo se da inicio el primer día hábil de cada año a partir de la fecha de su aprobación, con la ejecución de los procesos de adquisición de bienes y servicios públicos.

7.2.5. De la Modificación

Las actividades no programadas en el Plan Operativo Institucional no deberán alterar el desarrollo del mismo, a excepción de aquellas actividades que se consideren de suma importancia para la Municipalidad Provincial Coronel Portillo, debiendo entonces sustentar y justificar por parte de la unidad solicitante a fin de ser aprobada mediante resolución de Alcaldía y proceder a la modificación por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

7.2.6. De la Evaluación

7.2.6.1. Es la última etapa del Plan Operativo Institucional, en la cual se presenta los resultados obtenidos en forma trimestral, en términos de objetivos y metas, limitaciones y medidas correctivas, con sus respectivos indicadores operativos, así como los costos incurridos con respecto a lo programado.

7.2.6.2. Las Unidades Orgánicas son los responsables de elaborar y presentar a la Sub Gerencia de Planeamiento hasta diez (10)



días posteriores al término del periodo trimestral la información requerida, la mismo la que se deberá presentar en el formato del **anexo N° IV**.

7.2.6.3. La Sub Gerencia de Planeamiento es responsable del proceso de revisión y consolidación de la evaluación trimestral del Plan Operativo Institucional. Una vez obtenido los resultados y con informe de la Sub Gerencia, se presentara un ejemplar de la Evaluación a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Control Interno.

7.2.6.4. Los reportes a presentar deberán obtener los logros más significativos en los periodos a ser evaluados, los problemas presentados y las medidas correctivas; la Sub Gerencia de Planeamiento analizara la veracidad de la información recibida de los diferentes órganos y/o unidades orgánicas, debiendo coordinar con los responsables de las mismas.

I. SANCIONES

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Directiva dará lugar a la presente sanción Administrativa prevista en la Ley Base de la Carrera Administrativa **D.L N° 276** y su Reglamento el **D.S N° 005-90-PCM**.

II. ANEXOS

Anexo 1.- Formato único de Información General

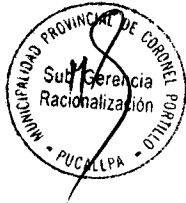
Anexo 2.- Programación Anual de metas Físicas

Anexo 3.- Programación Anual de metas Financieras

Anexo 4.- Evaluación de las Actividades Físicas y Financieras



ANEXO I



FORMATO 1	
"FORMATO UNICO DE INFORMACION GENERAL"	
PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL	
CADENA FUNCIONAL	
Programa	
Prod-Pry	
Act-Obra	
Meta	
UNIDAD ORGÁNICA	
Presupuesto Asignado	
PRODUCTO	
OBJETIVO GENERAL	
OBJETIVO ESPECÍFICO	
DIAGNÓSTICO SITUACIONAL (Interno)	
PROBLEMAS (A inicios del periodo)	POTENCIALIDADES

